	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL SANITARIO DEL MEDIO MARINO Y ACUICOLA	
		IT02-SANIPES/DCSMMA/PCMB-PR-05	
	INSTRUCTIVO: AUTORIZACIÓN DE DESEMBARCADEROS – PUNTO DE DESCARGA - DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS	Revisión: 00 Agosto de 2009	Página: 1 de 16

	Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
	Marcelina Leyton Gordillo Sub Dirección Control Sanitario del Medio Marino y Acuícola	María Estela Ayala Galdós Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	Juan Neira Granda Director Ejecutivo ITP
Firma			
Fecha	24.08.09	28.08.09	28-08-09
	Guillermo Mac Cotrina Sub Dirección de Vigilancia y Certificación Sanitaria	Roy Silva Álamo Subdirección de Normatividad y Auditoria Sanitaria	
Firma			
Fecha	24-08-09	28.08.09	

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Símbolos y Abreviaturas.
6. Responsabilidades.
7. Descripción.
8. Formatos.
9. Anexos
10. Control de cambios.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

1. OBJETIVOS

Establecer requisitos y condiciones para la autorización sanitaria de Desembarcaderos – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -.

2. ALCANCE

Desembarcaderos – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -, públicos y privados.

3. REFERENCIAS

3.1 Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad.

3.2 Decreto Supremo Nº 034-2008-AG Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.

3.3 Decreto Supremo Nº 07-2004-PRODUCE Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

3.4 Decreto Supremo Nº 040-2001-PE Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

3.5 Decreto Supremo Nº 025-2005-PRODUCE Reglamento de la ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.

4. DEFINICIONES – SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -. (D-PD-MBV) Toda instalación terrestre o flotante, pública o privada, autorizada por el SANIPES a realizar actividades de descarga y que se encuentra incorporado en la Lista de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de Moluscos Bivalvos Vivos bajo el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos del SANIPES.

Operador de Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos - Es la persona natural o jurídica a la cual ITP/SANIPES otorga la autorización para la operación del (D-PD-MBV).

Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcadero de Moluscos Bivalvos Vivos. Es el documento mediante el cual ITP/SANIPES otorga conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos de diseño, construcción y de la condición de operatividad del (D-PD-MBV).

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

5. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

ASPNN : Autoridad Sanitaria Pesquera a Nivel Nacional
CSMAA : Control Sanitario y Medio Marino Acuícola
DMBV : Desembarcaderos de Moluscos Bivalvos
ITP : Instituto Tecnológico pesquero del Perú
JCSMAA : Jefe de la División de Control Sanitario y Medio Ambiente Acuícola.
PCMB : Programa de control de Moluscos Bivalvos.
PTSD : Protocolo Técnico Sanitario Autorización de Desembarcadero de Moluscos Bivalvos Vivos
SANIPES : Dirección del Servicio Nacional De Sanidad Pesquera.
PRODUCE: Ministerio de la Producción

6. RESPONSABILIDADES

Consejo Directivo (CD): Es el órgano responsable de aprobar la emisión y actualización del presente procedimiento y autorizar su publicación en la página Web del ITP.

Dirección Ejecutiva (DE): Es el órgano responsable de autorizar y alcanzar el procedimiento al CD para su aprobación y modificación.

El Director del SANIPES, es responsable de la revisión y aprobación del presente Instructivo.

El JCSMMA, es responsable de verificar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente instructivo.

Supervisores de la Subdirección CSMMA, son responsables de la implementación y ejecución del presente procedimiento.

Los Jefes de las Filiales Descentralizadas de SANIPES, son responsables de verificar la implementación y cumplimiento del presente procedimiento en sus sedes.

7. DESCRIPCIÓN

7.1 Criterios de Autorización

7.1.1 La Autorización es otorgada por el ITP/ SANIPES al operador del desembarcadero con una denominación, ubicación y actividad determinada. Cualquier cambio de operador, denominación, ubicación o actividad es causal de retiro del derecho.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

7.1.2 Los requisitos para el otorgamiento del derecho corresponden a lo establecido por las normas sanitarias vigentes con relación a diseño, construcción y equipamiento.

7.1.3 Las condiciones para el otorgamiento del derecho corresponden a lo establecido por las normas sanitarias vigentes con relación a las condiciones operativas, como la aplicación y control de Programas de Higiene y Saneamiento, así como Prácticas de Manipulación y Preservación durante las operaciones de carga y descarga de los moluscos bivalvos vivos y otras, establecidas en las normas vigentes.

7.1.4 La autorización tiene vigencia anual y debe ser renovada al cumplimiento del plazo de vigencia.

7.1.5 Los desembarcaderos autorizados por el ITP/ SANIPES deben estar incorporados en la Lista de Desembarcaderos de Moluscos Bivalvos Vivos bajo el PCMB del SANIPES.

7.2 Requisitos para Obtener el Protocolo Técnico de Autorización

7.2.1 Presentación de Documentos

Los solicitantes deben presentar un expediente conteniendo:

a) Solicitud dirigida al Director de SANIPES.

b) Permiso otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú.

c) Memoria Descriptiva del (D-PD-MBV), adjuntando planos aprobados por profesional habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú de:

c.1 Ubicación

c.2 Planos de Distribución de áreas

c.3 Plano de flujo de carga y descarga, flujo de personal y medios de transporte terrestre y acuícola.

c.4 Planos de instalaciones sanitarias

d) Programa de Higiene y Saneamiento y Programa de Control de Prácticas de Descarga y Trazabilidad.

f) Pago de Derechos de acuerdo al TUPA de ITP.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

7.2.2 Evaluación de Documentos

El expediente es derivado por el Director SANIPES, a la Subdivisión de Control del Medio Marino Acuícola.

a) El Supervisor CSMMA verifica la documentación recibida para evaluar su conformidad con los requisitos establecidos; en caso de faltar algún documento se devuelve el expediente o solicita mayor información.

b) La documentación faltante podrá ser completada en un plazo máximo de 05 días, vencidos los cuales se dará por cancelado el trámite.

De la Inspección para la Autorización
La inspección será realizada tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

7.2.3 Requerimientos de Diseño y Construcción

a) Poseer una plataforma, muelle u otra estructura que permite la descarga y el movimiento de los medios de transporte isotérmico.

b) Área de descarga techada.

c) Facilidades para las acciones de descarga: grúas, tangones u otros sistemas de descarga.

d) Con canaletas que permitan discurrir los efluentes de limpieza hacia un desagüe controlado (Punto no aplicable para zonas remotas y reservas)

e) Baño, con efluentes controlados.

f) Lavadero de manos (utilizar después del lavado de manos un desinfectante en gel validado).

g) Oficina para la emisión y archivo de la documentación.

h) U otros que la Autoridad considere pertinente.

Se exceptúa de los requerimientos f y g, si el desembarcadero es parte de una planta de procesamiento o concesión, que tienen ya en sus instalaciones estas facilidades.

7.2.4 Requerimientos Operativos

a) Tener un responsable de la operación del desembarcadero.

b) Tener documentado, implementado y controlado un Programa de Higiene y Saneamiento y Buenas Prácticas de Desembarque y Trazabilidad, sujeto a la aprobación de la ASPNN y a la vigilancia frecuente por parte de los inspectores del SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

c) Los recipientes que se empleen en la recepción de moluscos bivalvos vivos deben ser previamente lavados y desinfectados.

d) Los recipientes y medios utilizados para el transporte de los moluscos bivalvos vivos deben permitir la descarga en condiciones higiénicas, evitando que líquidos de drenaje provoquen aniegos o situaciones antihigiénicas.

e) Los vehículos de transporte deben ser cámaras isotérmicas u otros que permitan condiciones de temperatura controlada y en buen estado de mantenimiento y limpieza.

f) La realización de otras actividades diferentes a la descarga, -las que deben realizarse en algún establecimiento aprobado fuera del ámbito del D-PD-MBV, como por ejemplo el lavado de cajas, limpieza de vehículos, traspaso de moluscos a otros recipientes u otros contenedores, desvalvado de los moluscos bivalvos u otras actividades, constituye acto prohibido sujeto a sanción o determina la suspensión del PTSD.

7.3 Emisión del Protocolo Técnico de Autorización de Desembarcadero de Moluscos Bivalvos

7.3.1 Revisión de Documentos.

a) El expediente es derivado por el Director SANIPES, a la Subdirección de Control Sanitario del Medio Marino y Acuícola.

b) El Supervisor CSMMA verifica la documentación recibida para evaluar su conformidad con los requisitos establecidos; en caso de faltar algún documento se devuelve el expediente o solicita mayor información.

c) La documentación faltante podrá ser completada en un plazo máximo de 05 días, vencidos los cuales se dará por culminado el trámite.

7.3.2 Aprobación Documentaria

a) La Subdirección de Control Sanitario del Medio Marino y Acuícola, emite un informe previo de aprobación de la Memoria Descriptiva, Planos y Documentos de Control Sanitario.

b) Concluida la instalación, el solicitante se dirige al Director SANIPES, para solicitar Auditoría de cumplimiento con las normas sanitarias.

c) Si en el plazo de 01 año, no se instala el DMBV, el expediente caduca y se comunica por escrito al solicitante.

7.3.3 Programación de la Auditoria

El Supervisor con la información completa, coordina con los inspectores de la filial descentralizada a la que corresponde, la jurisdicción de la solicitud, para programar la fecha de la auditoria en coordinación con los interesados.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

La Auditoria debe ser realizada, utilizando Lista de Verificación de Desembarcaderos de moluscos bivalvos, según formato **F01-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02**

7.3.4 Evaluación de Resultados de la Auditoria y Emisión de Protocolo

La información de la auditoria es enviada a la Subdirección de CSMMA en la Sede Central del SANIPES/ITP para su evaluación.

El Supervisor de la sede central, verificara y evaluara la información respectiva, emitiendo un Informe de Auditoria según formato **F02-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT-02.** Los expedientes con respuesta favorable serán derivados dentro de las próximas 48 horas con el Protocolo Técnico Sanitario de Autorización elaborado por el supervisor para visar. Se le notificara a los interesados.

El Jefe de la Subdirección de CSMMA recepciona el informe para su V°B° con dos juegos originales del PTSD que procederá a remitirlo para las firmas respectivas.

El PTSD contiene la información presentada en el formato **F03-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT-02**. "Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -"

7.3.5 Subsanación de observaciones

De existir observaciones que comprometan la emisión del Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -", se remite un oficio al solicitante informando el hecho y requiriendo la subsanación de las observaciones.

El plazo para informar al solicitante no excede de 05 días después de recepcionado los resultados de la auditoria.

El solicitante tiene 30 días calendarios para efectuar el levantamiento de las observaciones. En caso de exceder el plazo indicado, el trámite se da por concluido.

7.3.6 Distribución del Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos -"

La Secretaría del ITP/ SANIPES, obtiene el Protocolo Técnico Sanitario (PTS) firmado por parte del Director del ITP/ SANIPES y del Director Ejecutivo.

Una vez completadas las firmas, hace entrega de los originales a la Oficina de Atención al Cliente, en este caso un juego de los documentos será otorgado al solicitante y el otro se destinara a la Oficina de Informática para su publicación en la

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

página Web institucional y posteriormente, sea devuelto al Archivo de la Subdirección de CSMMA.

El PTS es otorgado por el ITP/SANIPES al operador del desembarcadero con una denominación, ubicación y actividad determinada. Cualquier cambio de información debe ser comunicada a la ASPNN.

La vigencia del PTS es anual, pudiendo ser renovada al cumplimiento del plazo de vigencia.

7.3.7 Incorporación y Retiro del Listado

El Desembarcadero – Punto de Descarga de Moluscos Bivalvos Vivos - autorizado es incorporado a LA LISTA APROBADA DE DESEMBARCADERO – PUNTO DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS -, que es publicada en la página Web del SANIPES: www.itp.org.pe.

8. FORMATO

F01-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02. Lista de Verificación o Comprobación Desembarcaderos – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos-

F02-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02. Informe de Auditoria de Cumplimiento con la Norma Sanitaria para la Emisión de Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcaderos – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos-

F03-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02. Protocolo Técnico Sanitario de Autorización de Desembarcaderos – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos-

9. ANEXOS

No aplica

10. CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL	REVISIÓN ANTERIOR	REVISION ACTUALIZADA

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

F01-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02

LISTA DE VERIFICACIÓN O COMPROBACIÓN

DESEMBARCADEROS – PUNTOS DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS- (DS N° 040-2001-PE / DS N° 07-2004-PRODUCE)

AUDITORÍA N°.....

Desembarcadero – Punto de Descarga de MBV-:.....
Nombre:.....
Dirección:.....
Administrador:.....
Expediente:..... Fecha:.....

N°	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
		Cumple	No cumple			
			C	M	m	
1.	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DS 40-2001-PE					
1.1	Permite realizar en condiciones higiénicas y sanitarias:					
1.1.1	Rápida y eficiente carga y descarga de los moluscos 16.					
1.2	Áreas destinadas al desembarque:					
1.2.1	Permitan rápido y eficiente desembarque 17.					
1.2.2	Permiten el desembarque en condiciones higiénicas y sanitarias 17.					
1.2.3	Techos					
1.2.3.1	De color claro, de fácil limpieza y adecuado mantenimiento y/o que evite la contaminación y/o incidencia de rayos solares 18.b1.					
1.2.3.2	A prueba de lluvia y otras inclemencias climáticas 18.b.1					
1.2.4	Pisos					
1.2.4.1	De materiales resistentes e impermeables (*) 18.b2.					
1.2.4.2	Con pendientes hacia canaletas o sumideros 18.b2. No aplica para zonas remotas y					

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

	reservas					
1.2.4.3	De fácil limpieza y desinfección 18.b2.					
1.3	Servicios Higiénicos (Para el personal del desembarcadero)					
1.3.1	Baño con efluentes controlados 22.					
1.4	Equipos, Materiales y Utensilios					
1.4.1	Garantizan la protección de los moluscos contra la contaminación y daños físicos 24.a.					
1.4.2	Las cajas y contenedores son fáciles de limpiar y están mantenidos en buenas condiciones 24.c.					
1.5	Distribución de Áreas (se considera para las siguientes actividades:)					
1.5.1	De descarga de molusco 25.a.					
1.5.2	De operaciones de carga y despacho de los productos 25.g.					
1.5.3	Instalaciones para almacenamiento de agua potable 25.h.					
1.5.4	Zona de baño químico 25.j.					
1.5.5	De almacenamiento de materiales y productos de limpieza 25.k.					
1.5.6	Oficinas administrativas (**) 25.l.					
1.5.7	Estacionamiento de vehículos en general 25.m.					
2. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS DS 40-2001-PE						
2.1 Responsabilidad de los Operadores						
2.1.1	Aseguran que las operaciones se están realizando en condiciones higiénicas y sanitarias y de preservación del molusco 26.a.					
2.1.2	No permiten el ingreso de moluscos procedente de áreas cerradas o prohibidas 26.b.					
2.1.3	Garantizan el suministro de agua limpia 26.d.					

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

2.1.4	Utilizan hielo fabricado de agua limpia, manipulado y almacenado en condiciones higiénicas y sanitarias 26.e.					
2.1.5	Brindan capacitación a su personal y a los usuarios en temas sobre manipuleo higiénico y las implicancias en la salud pública 26.f.					
2.2 Manipuleo de los moluscos (Durante la descarga)						
2.2.1	Los moluscos bivalvos, gasterópodos, crustáceos y equinodermos son empacados en cajas, sacos, mallas o similares 28.c.					
2.2.2	La descarga se realiza en áreas especialmente asignadas donde se evita la contaminación, la exposición directa al sol o a fuentes de calor, previniendo de daños físicos					
2.2.3	Los moluscos nunca son colocados en contacto directo con el suelo 28.c.					
2.3 Prácticas de higiene y saneamiento						
2.3.1	Control de la contaminación de origen humano					
2.3.1.1	Los operarios mantienen un grado apropiado de aseo personal 29.a1.					
2.3.1.2	El personal está capacitado y entrenado en temas relacionados con el manipuleo y practicas de desembarque 29.a2.					
2.3.1.3	El contenido de los programas de Capacitación están aprobados por la autoridad de inspección sanitaria 29.a2.					
2.3.1.4	El personal cuando manipula el molusco, no fuma, come o realiza cualquier acto que pueda provocar su contaminación 29.a3.					
2.3.2	Control de higiene de las superficies y control de plagas					
2.3.2.1	Aplican programa de limpieza, desinfección y control de plagas (**) 29.b.					
2.3.2	Control de la calidad sanitaria del agua utilizada					
2.3.2.1	Se controla los niveles de cloro residual en el agua empleada 29.c.					
2.3.2.2	Son realizadas pruebas bacteriológicas en agua y hielo 29.c.					

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

2.3.2.3	Se mantienen los registros de los controles de cloro y de las pruebas bacteriológicas 29.c.					
2.4 Requerimientos de trazabilidad Art. 42- DS- 07-2004-PRODUCE						
2.4.1	Los sacos, caja o mallas conteniendo moluscos se encuentran etiquetados 42.1					
2.4.2	Los moluscos son despachados acompañados de DER 42.2					
2.4.3	Los extractores declarantes están autorizados por SANIPES 26					
2.4.4	Las embarcaciones de moluscos están autorizadas por SANIPES 36					

(*) De acuerdo a requerimientos mínimos.
(**) No aplica requerimientos mínimos.

INSPECTOR

Nombre:..... Firma: .....

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

F02-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA SANITARIA PARA LA EMISIÓN DE PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACION DE DESEMBARCADEROS – PUNTOS DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS- (DS Nº 040-2001-PE; DS. 07-2004-PRODUCE)

Establecimiento:.....
Dirección:.....
Fecha de Inspección:.....

Auditoria N°. .....

En la Auditoria de Verificación de Cumplimiento de la Norma Sanitaria, DS Nº 040-2001-PE, DS 07-2004-PRODUCE, realizado por el ITP en su establecimiento, en la fecha indicada, se ha observado :

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Por lo tanto la empresa deberá realizar acciones correctivas correspondientes para adecuarse a lo dispuestos en las Normas Sanitarias.

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN	INSPECTOR
FIRMA.....	FIRMA.....
NOMBRE.....	NOMBRE.....

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

F03-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02

PROTOCOLO TECNICO SANITARIO DE AUTORIZACION DE DESEMBARCADERO – PUNTOS DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS-

N ° PTSD-00..-0..- MBV-SANIPES

EMITIDO A : EXPEDIENTE: 00...0...H.S - MB

RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:

ESTABLECIMIENTO:
DIRECCIÓN:

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ, AUTORIDAD COMPETENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL DESEMBARCADERO –PUNTO DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS- PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE DESEMBARQUE DEL DMBV ....., EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 040-2001-PE Y DE LA NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 07-2004-PRODUCE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
EL DESEMBARCADERO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE DESEMBARQIE DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS –PUNTO DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS- ..... ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL ... DE ..... DE 200.., SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS - DECRETO SUPREMO N° 040-2001-PE Y NORMA SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS , APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO 07-2004-PRODUCE.
POR LO CUAL, SE EMITE LA AUTORIZACION Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCLUYE EN EL LISTADO DE DESEMBARCADEROS –PUNTO DE DESCARGA DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS- AUTORIZADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 18° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2005-PRODUCE, CON EL CÓDIGO 0... – 0..... - .....

OBSERVACIONES:
PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORÍA Nº 0....-0..-CSMMA/SANIPES/ITP, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES-DEL ITP.
LA AUTORIZACION ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SANITARIAS PODRÁ SER REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

CALLAO,... DE..... DE 200....

Director Ejecutivo **Director (e) SANIPES**

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

El presente Anexo I forma parte del formato F03-DSANIPES/CSMMA/PCMB/PR-05-IT02 Protocolo Técnico Sanitario De Autorización de Desembarcadero – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos-

ANEXO 1

DEL PROTOCOLO TÉCNICO Nº PTSD-0...-0....- MB-SANIPES

El Desembarcadero – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos-, de la empresa o concesión....., ubicada en ....., PROVINCIA ....., DEPARTAMENTO DE ....., a partir de la fecha, está autorizado, para realizar la actividad de desembarque de moluscos bivalvos destinado al consumo humano:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO

El Desembarcadero – Puntos De Descarga De Moluscos Bivalvos Vivos- queda registrado con el Código 00.. – 00... - .....

Callao, ... de ..... de 200...

Director Ejecutivo **Director (e) SANIPES**

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria